

CONVENIO MARCO

---En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil tres, entre la **MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS**, con domicilio en la Avda. 11 de Julio nº 432 de esa localidad, representada en este acto por el Intendente Dn. Sebastián NAVARTA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Anibal Billoni, en adelante la **UNPA**, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD y la UNPA, se comprometen a cooperar en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y/o para la Provincia de Santa Cruz

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se confeccionará anualmente un listado de temas a abordar en el marco del presente convenio. Los mismos darán lugar a Protocolos Adicionales, en los que:

- a) Se describirá, adecuada y completamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento, lugares, y todo otro tipo de recursos.
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.
- d) Se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.-
- e) Se considerará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-
- f) Se nominara un Coordinador y un suplente por cada una de las partes, como responsable del monitoreo del proyecto.-
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.-

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio marco, la UNPA, designa en calidad de responsable al Secretario de Extensión; a su vez la MUNICIPALIDAD, designará un funcionario en calidad de responsable, en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del presente.

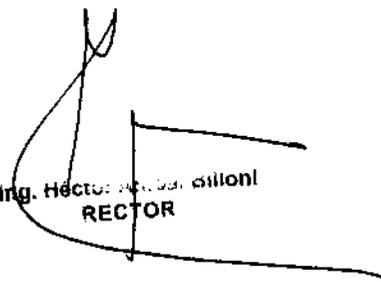
CUARTA: Los responsables citados en la cláusula anterior, dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente, para presentar el Plan anual de trabajo y los borradores de los protocolos adicionales. En los años siguientes se realizará esta programación siempre durante el mes de noviembre.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de dos años y se renovará automáticamente, por iguales períodos, de no mediar manifestación expresa en contrario de las partes.-

SEXTA: El presente Convenio se firma ad referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral .

OBSERVACIONES GENERALES: Las partes prestan su conformidad de someterse en caso de litigio a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Cruz.-

Leída que les fue, y en plena conformidad se firman dos ejemplares de el mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada supra.


Ing. Héctor Antonio Gilloni
RECTOR



PROTOCOLO ADICIONAL

--- En la localidad de Los Antiguos, provincia de Santa Cruz, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil tres, entre la **MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS**, con domicilio legal en la Avda. 11 de Julio n° 432, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dn. Sebastián NAVARTA, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860, de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante **la UNPA**, convienen en celebrar el presente convenio de contraprestación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a aunar esfuerzos para satisfacer necesidades e inquietudes de los alumnos de la UNPA que residan en la localidad de Los Antiguos, estableciendo un sistema de comunicación vía informática.

SEGUNDA: A los efectos de implementar el sistema mencionado en la cláusula anterior, las partes realizarán los siguientes aportes:

- a) La Municipalidad aportará un espacio físico en el que funcionará el Centro de Atención a Estudiantes.
- b) La UNPA aportará una PC, con módem e impresora.
- c) La Municipalidad afectará una línea telefónica a fin de ponerla a disposición de los alumnos designados para desarrollar las tareas, la que solamente podrá ser utilizada para recibir o enviar correo electrónico.
- d) La UNPA contratará el servicio de correo electrónico para tal fin, utilizando para ello la línea telefónica a la que se hizo referencia en la cláusula anterior.

TERCERA: La Municipalidad se compromete a asignar a un coordinador para la atención de alumnos no residentes de la UNPA, que prestará servicios en el lugar cedido por la misma, en un horario regular de al menos dos horas diarias. En ningún caso el coordinador será considerado personal dependiente de la UNPA, debiendo el municipio tomar las previsiones del caso.

CUARTA: La Municipalidad designa en calidad de responsable de la actividad que por el presente se pacta a la Secretaría de Promoción Social y la UNPA designa en igual carácter al Secretario de Extensión quienes deberán realizar anualmente un informe evaluatorio de la actividad desarrollada.



QUINTA: Las personas responsables del seguimiento de la actividad mencionada precedentemente, conservarán su dependencia del organismo al que pertenezcan, no entendiéndose en ningún caso que se genera relación alguna con la otra parte de este protocolo.

SEXTA: El presente protocolo tiene una duración de dos años, pudiéndose renovar en iguales o diferentes términos por acuerdo de partes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionado ut supra.





Ing. Héctor Anibal Biliou
RECTOR

CONTRATO DE COMODATO

-- En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil tres, entre la MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS, con domicilio legal en la Avda. 11 de Julio n° 432, representado en este acto por el Sr. Intendente Dn. Sebastián NAVARTA, en adelante el COMODATARIO, por una parte, y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre n° 860 de la localidad de Río Gallegos, representada en este por su Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante EL COMODANTE, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COMODANTE cede en comodato una computadora con las siguientes características: PC procesador Pentium III 600 Mhz- 64 MB RAM- MODEM 56K -Placa de Red- Lectora de CD 36X - Mouse (REAC188)- Disquetera de 3^{1/2} (REPC 132)
Monitor HACER 15" REMOO50 (N° Serie: 7009012603) con cable de alimentación y de datos.
Teclado (PATRIMONIO: 0101120/2).
Impresora HP DeskJet 640C (N° serie: BRO961U211)
Escritorio para PC.-----

SEGUNDA: Ambas partes fijan para el comodato un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.-----

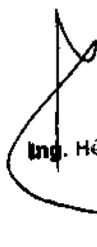
TERCERA: EL COMODATARIO destinará el equipo cedido en préstamo, para su uso que le es propio.-----

CUARTA: Queda prohibido a EL COMODATARIO ceder total o parcialmente los derechos derivados de este contrato.-----

QUINTA: Conforme lo autoriza el artículo 2266 del Código Civil EL COMODATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de la cosa y es responsable de todo deterioro que ella sufra por su culpa.-----

SEXTA: En caso de incumplimiento, las partes recurrirán a los Tribunales Federales de la provincia de Santa Cruz, con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-----

--En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y indicados ut supra.



Ing. Héctor Aníbal Billoni
RECTOR